

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa

RADICACIÓN: 110013336033**201400152**00 **DEMANDANTE:** Jhon Jairo Ramos Manquillo

DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional

Revisado el plenario se encuentra que, esta instancia resolvió obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B en sentencia de segunda instancia de 26 de julio de 2017 que revocó la sentencia del 14 de febrero de 2017 emitida dentro del asunto de la referencia.

No obstante, se encuentra que mediante memorial allegado electrónicamente el pasado 4 de septiembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la remisión del expediente al Ad Quem, a fin de corregir yerros, que según su decir, se cometieron en la providencia emitida por la segunda instancia.

Al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso contencioso administrativo por la remisión expresa contenida en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 la corrección de errores aritméticos y otros en una providencia pueden ser corregidos por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

En consecuencia, dado que la providencia que se pretende corregir no fue emitida por esta jueza, es menester ordenar la remisión del plenario al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333603320140015200
DEMANDANTE: Jhon Jairo Ramos Manquillo

DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional

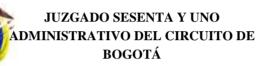
PRIMERO: Remitir por la Secretaría del Despacho de forma inmediata la presente causa al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, para lo de su cargo, dando trámite a la solicitud de corrección impetrada por la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue genera

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JUMA



Sección Tercera

NOTIFICACION

La anterior providencia emitida el 2 de marzo de dos mil veinte (2020), fue notificada en el Estado N°. 7 del 3 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

me a lo dispuesto en la

Código de verificación: 67c5603314b36a12fe9d3fda49c28562c3a7e0e841723b315514e089aca836db

Documento generado en 02/03/2021 07:22:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica